# LEY Nº 28746

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 745, LEY DE SITUACIÓN POLICIAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**Artículo único.- Modificación del artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 745**

Modifícase el artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 745, Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú, adicionándose al inciso a) el texto siguiente:

"**Artículo 51º.-** La edad límite para pasar a la Situación de Retiro es variable, de acuerdo a la escala siguiente:

a) Para Oficiales Policiales:

| | |
|---|---|
| - Teniente General | 60 años |
| - General | 59 años |
| - Coronel | 58 años |
| - Comandante | 56 años |
| - Mayor | 52 años |
| - Capitán | 48 años |
| - Teniente | 44 años |
| - Alférez | 40 años |

Por excepción, para el personal policial que accede por la modalidad de Acceso Directo a la categoría de Oficiales Policiales acogiéndose a lo previsto en el artículo 33º de la Ley Nº 27238, se debe considerar los siguientes casos para efectos del presente artículo:

1. Aplicarse en todos los casos la edad límite para retiro prevista para los Oficiales de Servicios.
2. Incrementar en cinco años, las edades máximas establecidas para acceder a los concursos de méritos.

Inclúyese en esta excepción a los Oficiales Policiales en situación de actividad que, con anterioridad a la promulgación del Decreto Legislativo Nº 745, siendo subalternos de la Policía Nacional del Perú ingresaron por méritos propios a las Escuelas de Oficiales que integran la actual Policía Nacional del Perú, en aplicación del principio constitucional de igualdad.
( . . . )"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

RONNIE JURADO ADRIAZOLA
Cuarto Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

**09460**